

FECHA:

2 4 OCT 2018

VISTO:

El Oficio N° 507-2018-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de octubre del 2018, el Informe Técnico N° 128-2018-OA-UPER-REM de fecha 03 de octubre del 2018 y el Expediente Administrativo organizado por Doña SEBASTIANA CELIA APAZA VDA DE CALIZAYA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 111-93-DISRAG.X.T de fecha 26 de abril de 1993, se reconoce derecho a pensión nivelable de cesantía bajo los alcances del régimen del Decreto Ley N° 20530, a partir del 27 de abril de 1993, por (25) Años, (01) Mes y (10) días de servicios prestados al Estado, en el cargo de Director Programa Sectorial I, Nivel F-2 del Ex Servidor CALIZAYA VERA FRANCISCO GREGORIO.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 113-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de abril del 2018, se resuelve otorgar pensión mensual definitiva nivelable de cesantía al Ex Servidor CALIZAYA VERA FRANCISCO GREGORIO por (23) años, (06) seis meses y (06) días de servicio prestado a favor del Estado, a partir del 01 de noviembre del 2016.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 130-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 24 de abril del 2018, se resuelve otorgar pensión mensual provisional de viudez a Doña SEBASTIANA CELIA APAZA VDA DE CALIZAYA equivalente a S/. 850.00 Soles, conforme al Artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP a partir del 15 de Enero del 2017.

Que, la Oficina de Normalización Previsional del Ministerio de Economía y Finanzas, ha emitido la Resolución N° 0000001551-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 20 de junio del 2018, donde resuelve declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de sobrevivientes — viudez a Doña SEBASTIANA CELIA APAZA VDA DE CALIZAYA a partir del 25 de enero del 2017, debiendo la Dirección Regional de Agricultura Tacna, emitir el acto administrativo que permita determinar la pensión definitiva de sobreviviente a pagar conforme al Artículo 7° de la Ley N° 28449, modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley, estableciendo que el goce de pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los Artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449.

Que, mediante Informe Técnico N° 128-2018-OA-UPER-REM de fecha 03 de octubre del 2018, emitido por la Unidad de Personal Sub Unidad de Remuneraciones y la liquidación efectuada ha establecido que corresponde otorgar la Pensión Nivelable de Viudez Definitiva a Doña SEBASTIANA CELIA APAZA VDA DE CALIZAYA, equivalente a S/. 850.00 Soles; así mismo, se ha establecido los adeudos devengados por el monto ascendente a S/. 10,492.00 Soles a su favor, correspondiente al Período Fiscal 2017 conforme al detalle que se expresa y que es equivalente al reconocimiento del monto pensionable, bonificación por escolaridad, gratificación por fiestas patrias y aguinaldo por navidad, dentro del período comprendido entre el 30 de enero del 2017 al









Resolución Directoral Regional Nº 357-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

2 4 OCT 2018

31 de diciembre del 2017; así como, adeudo de pensión por reintegros correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 por concepto de monto pensionable, bonificación por escolaridad y gratificación por fiestas patrias por el monto ascendente a S/. 7,500.00, conforme al detalle que se expresa. Que, así mismo ha precisado que la pensión mensual de cesantía del extinto ascendía a la suma de S/. 976.00 y por efecto del fallecimiento la pensión que debía percibir la actora dentro del período comprendido entre el 01 de enero del 2017 al 25 de enero del 2017 es de S/. 813.00 y como tal se ha efectuado un pago en exceso ascendente a la suma de S/. 163.00 correspondiente al período comprendido entre el 25 de enero del 2017 al 30 de enero del 2017 existiendo responsabilidad pecuniaria a favor del Estado por parte de Doña SEBASTIANA CELIA APAZA VDA DE CALIZAYA por el importe acotado, cantidad que será descontada mensualmente en un 20% sobre su pensión de Sobreviviente - Viudez.

ORECTOR REDONAL OF

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatoria y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2018-G.R./GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoria Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE Y RECONOCER el derecho a PENSION NIVELABLE DE VIUDEZ DEFINITIVA a Doña SEBASTIANA CELIA APAZA VDA DE CALIZAYA, por un monto de S/. 850.00 (Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles) mensuales a partir del 25 de enero del 2017 por los fundamentos expuestos en los considerandos.

HURECAON COMMISSION OF ADMINISTRA



CONCEPTO	50% PENSION
SITUACIÓN	VIUDEZ
TIEMPO SERVICIO	23A-04M-0D
NIVEL REMUNERATIVO	F-2
PENSIÓN BÁSICA	25.02
PENSIÓN REUNIFICADA	10.40
BONIFICACION PERSONAL	0.01
BONIFICACIÓN FAMILIAR	1.50
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	2.51
SD. 276-91-EF	45.00
REM. HOMOLOG	0.04
D.S. 024-2012	12.50
D.S. 004-2013	12.50
D.S. 003-2014	13.50
D.S. 002-2015	15.00
D.S. 005-2016	19.00
D.S. 020-2017	21.50
LEY 28449-DS 0005-2016-TR	671.52
TOTAL	850.00



Resolución Directoral Regional

№ 357-2018-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

2 4 OCT 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR pago de adeudos devengados correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 dentro del período comprendido entre el 25 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2017 por el monto ascendente a 5/. 10,492.00 (Diez Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 00/100 Soles) a favor de la administrada, conforme al detalle:

DESDE	HASTA	ADEUDO MESES	ADEUDO DIAS	PENSIÓN MENSUAL	TOTAL ADEUDO
25/01/2017	30/01/2017	0	5	850.00	142.00
01/02/2017	31/12/2017	11	0	850.00	9,350.00
ESCOLARIDAD, GRATIFICACION JULIO – AGUINALDO DICIEMBRE					1000.00
TOTAL ADEUDOS PENS. DEVENGADOS					10,492.00

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR pago de adeudos por reintegro correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 dentro del período comprendido entre el 01 de enero del 2018 al 31 de agosto del 2018 por el monto ascendente a S/. 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 Soles) a favor de la administrada, conforme al detalle:

DESDE	HASTA	ADEUDO MESES	ADEUDO DIAS	PENSIÓN MENSUAL	TOTAL ADEUDO
01/01/2018	31/08/2018	8	0	850.00	6,800.00
ESCOLARIDAD, GRATIFICACION JULIO					700.00
TOTAL ADEUDOS PENS. SOBREVIVIENTE - VIUDEZ					7,500.00

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER responsabilidad pecuniaria a favor del Estado a Doña SEBASTIANA CELIA APAZA VDA DE CALIZAYA por el importe de S/. 163.00 (Ciento Sesenta y Tres con 00/100 Soles) monto pagado en exceso por el período comprendido entre el 25 de enero del 2017 al 30 de enero del 2017, cantidad que será descontada mensualmente en un 20% sobre su pensión de Sobreviviente - Viudez.

ARTÍCULO QUINTO: El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Asignación Específica 22-11-11 Pensiones del Presupuesto Analítico correspondiente a la Unidad Ejecutora 100 - Agricultura Tacna, Pliego 460 - Gobierno Regional de Tacna del Presupuesto del Sector Público Ejercicio en Vigencia.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

NG JUIN F. QUISPE CACERES

DIRECTOR

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO

TOLECTOR ...

Distribución: Interesada DRA T OAI OA OPP UPER ARCHIVO

JFQC/mesg